

ECUADOR

1. Antecedentes

La formación de docentes de los niveles preprimario y primario estaba a cargo de los Colegios e Institutos Normales de nivel medio hasta que en 1991 se convirtieron en Institutos Pedagógicos mediante el acuerdo Ministerial N° 459/91.

2. Política actual de Formación Docente

3. Marco Legal

La formación docente se encuentra regida por los principios fundamentales del Sistema Educativo Ecuatoriano. Dichos principios están explicitados en tres documentos básicos:

- la Constitución Política del Estado,
- la Ley de Educación (15 de abril de 1983), y
- la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional (el 2 de agosto de 1990).

4. Objetivos

Son objetivos de los Institutos Pedagógicos:

- Formar docentes que requiere el país, conforme a las necesidades socio-culturales y disponibilidades del Estado en los niveles pre-primario, primario y áreas especiales para una eficiente atención del sistema educativo.
- Preparar un nuevo docente con una sólida formación humanística, científica, pedagógica y democrática, comprometido con la problemática social de su entorno.
- Desarrollar la investigación educativa con énfasis en la experimentación de metodologías e innovaciones tecnológicas, a fin de elevar los niveles de eficiencia y eficacia de la educación nacional.
- Constituirse en centros de capacitación y mejoramiento de los recursos humanos del magisterio pre-primario y primario.
- Generar procesos lucrativos socializantes que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

5. Gobierno y Administración

Los Institutos Pedagógicos son administrados por el Ministerio de Educación y Cultura. La Red Nacional de Formación y Capacitación Docente, bajo la orientación y coordinación del Ministerio de Educación y Cultura, es la responsable de ejecutar el sistema nacional de capacitación y mejoramiento docente.

Los cursos de capacitación y mejoramiento docente de los profesores en servicio están a cargo de la Dirección Nacional de Capacitación y Perfeccionamiento Docente e Investigación Pedagógica, DINACAPED.

6. Formación Inicial

6.1. Perfil docente

6.2. Formación docente por niveles educativos (oferta de formación)

6.3. Instituciones (universitarias y no universitarias)

Existen dos tipos de instituciones educativas, las hispanas y las interculturales bilingües. La formación de maestros para la Educación General Básica está a cargo de los Institutos Superiores de Pedagogía (ISP), Instituto Pedagógicos (IPED) e Institutos Pedagógicos Interculturales Bilingües (IPISS), estas últimas instituciones educativas bajo la regencia administrativa de la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (DINEIB).

La formación inicial de los docentes de nivel medio la realizan las Facultades de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, de las Universidades estatales y particulares del país.

6.4. Condiciones de acceso, criterios de admisión a las escuelas de formación

Para ingresar como alumnos a los Institutos Pedagógicos se requiere: poseer el título de Bachiller en Ciencias, especialización Físico-Matemática, Químico-Biológica, Sociales o Educación. A su vez, es necesario haber aprobado las pruebas de admisión.

Para ingresar a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación se requiere poseer el título de Bachiller en Ciencias, especialización Físico-Matemática, Químico-Biológica, Sociales o Educación, o el título de Bachiller Técnico, en sus diferentes especialidades. Para acceder también es necesario haber aprobado el curso de nivelación.

6.5. Duración de la formación

El año escolar se divide en dos períodos de cinco meses cada uno. El ciclo de especialización en formación docente para los niveles preprimario y primario dura tres años lectivos y la formación docente de nivel medio dura cuatro años para la licenciatura y dos años más para el doctorado.

6.6. Currículo

6.6.1. Contenidos

El contenido de la formación está determinado en dos campos, la formación profesional básica y la formación profesional específica.

La formación profesional básica cuenta con las siguientes asignaturas:

- Investigación Pedagógica,
- Pedagogía,
- Psicología Educativa,
- Sociología de la Educación,

- Planificación, y
- Evaluación Curricular.

Por su parte, la formación profesional específica engloba las siguientes materias:

- Didácticas Especiales: Castellano, Matemáticas, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Cultura Física y su Didáctica;
- Educación Artística: Educación Musical, Expresión Plástica;
- Actividades Prácticas; y
- Práctica Docente.

6.6.2. Plan de Estudios

Planes de estudio

Carga horaria quinquemestral

CARGA HORARIA QUINQUEMESTRAL						
Asignaturas	Quinquemestres					
	1	2	3	4	5	6
Formación Profesional Básica						
Investigación Pedagógica	6	6	-	-	-	-
Pedagogía	6	5	-	-	-	-
Psicología Educativa	6	5	-	-	-	-
Sociología de la Educación	6	6	-	-	-	-
Planificación y Evaluación Curricular	6	8	-	-	-	-
Formación Profesional						
Específica (Opcional)	8	4	-	-	-	-
Didácticas Especiales						
Castellano	-	-	6	8	-	-
Matemáticas	-	-	6	8	-	-
Estudios Sociales	-	-	5	8	-	-
Ciencias Naturales	-	-	6	8	-	-
Cultura Física	-	-	-	-	7	-
Educación Artística						
Educación Musical	-	-	-	-	5	-
Expresión Plástica	-	-	-	-	5	-
Actividades Prácticas						
Actividades Prácticas	-	-	-	-	7	-
Práctica Docente	-	-	-	-	16	40
Total	40	40	40	40	40	40

Cada asignatura del Plan de Estudios tiene sus orientaciones metodológicas específicas, que son las siguientes:

- Aplicación de técnicas participativas para la investigación, en función del diagnóstico de problemas del entorno que faciliten el diseño de proyectos educativos.
- Elaboración y ejecución de proyectos de investigación-acción como estrategia para el desarrollo profesional del docente.
- Concepción de la comunicación pedagógica como mecanismo idóneo para el desarrollo de las capacidades de interrelación entre alumno-maestro, alumno-alumno, alumno-entorno, a través de situaciones vivenciales.

- Desarrollo de los temas de administración escolar mediante el análisis comparativo de la ley y reglamentos de educación y la observación de casos reales, para establecer juicios críticos y propuestas concretas de mejoramiento.
- Organización de talleres pedagógicos para confrontar las experiencias que trae el alumno con la lectura científica, para la inferencia de conclusiones que, sistematizadas, permitan su aplicación en la práctica docente.
- Ejercitación del proceso del aprendizaje significativo y funcional a través de la micro-enseñanza, para su aplicación en la práctica docente.
- Empleo de la técnica de agitación de problemas y búsqueda de soluciones; o el estudio de casos para determinar dificultades de aprendizaje.
- Elaboración de documentos de apoyo sobre temas que impliquen complejidad o cuestionamiento, para orientar el aprendizaje mediante el estudio dirigido o el desarrollo de talleres pedagógicos.
- Diálogo sobre la realidad de la educación local, provincial, regional y nacional; análisis de situaciones conflictivas; conclusiones.
- Análisis crítico de la orientación filosófica de la educación nacional, de las políticas educativas actuales y relación con la realidad social, económica y cultural del país.
- Elaboración de fichas que recojan la información necesaria sobre los instrumentos curriculares que se manejan en las instituciones del medio, a través de la observación, entrevista, encuesta, el cuestionario.

6.7. Títulos y certificaciones

Terminados los estudios reglamentarios, se otorga el título de Profesor de Educación Pre-primaria, Primaria o de Areas Especiales, según los casos.

7. Capacitación y Perfeccionamiento (Formación en Servicio)

7.1. Objetivos

Generales

- Desarrollar la capacidad de investigación y trabajo, de tal manera que se logre la formación de actitudes críticas e innovadoras, propugnando la solidaridad humana, la acción comunitaria y la elevación del nivel de participación política, con miras a fortalecer el desarrollo económico y la consolidación de la democracia.
- Formar integral y armónicamente al maestro ecuatoriano del nivel primario, con una preparación científica, humanística, democrática, creadora, para orientar la educación al cumplimiento de las aspiraciones del desarrollo nacional.

Específicos

- Robustecer los valores éticos y cívicos del futuro docente que le permitan actuar con dignidad, responsabilidad, sentido democrático, espíritu de solidaridad y justicia social, para beneficio de la sociedad nacional.
- Formar maestros capaces de fundamentar su trabajo en la investigación y en el aporte de las ciencias para el desempeño de una función docente que permita el descubrimiento, estímulo y canalización de las potencialidades individuales del alumno.
- Capacitar al maestro del nivel primario para el uso crítico de la tecnología educativa en el contexto de las condiciones socioeconómicas y culturales del país, para la adaptación del currículo a la solución de problemas de aprendizaje y la recuperación pedagógica.

- Formar un docente que sea capaz de incorporarse a un proceso educativo concebido como un elemento del desarrollo rural integrado, con la participación organizada, crítica y creadora de la población campesina para que alcance su bienestar social.
- Capacitar al futuro docente para interpretar críticamente los grandes principios de la educación con relación a los postulados del desarrollo del país y traducirlos en metas de enseñanza-aprendizaje.
- Estimular la capacidad creadora y el desarrollo intelectual en la organización de situaciones de enseñanza aprendizaje, que le permitan enriquecer los recursos de las ciencias y técnicas de la educación.
- Estimular el cultivo del arte y las actividades técnico-productivas en una dinámica de participación comunitaria de educación y trabajo.

7.2. Organización de la formación

El sistema nacional de capacitación y mejoramiento docente tiene carácter obligatorio, descentralizado, científico y técnico.

7.3. Oferta de formación

En el sector estatal los cursos especiales para la profesionalización en servicio se dan en dos fases: cursos para bachilleres en ciencias de la educación preprimaria y cursos para bachilleres en ciencias de la educación primaria. Estos cursos pueden ser presenciales o a distancia y constan normalmente de 3 etapas de entre 200 y 400 horas cada una.

Los cursos de capacitación y mejoramiento docente de los profesores en servicio están a cargo de la Dirección Nacional de Capacitación y Perfeccionamiento Docente e Investigación Pedagógica, DINACAPED.

También existen cursos de perfeccionamiento docente para ascenso de categoría y cursos especiales de profesionalización para los profesores preprimarios y primarios en servicio sin título.

7.4. Contenidos

Los cursos de perfeccionamiento docente para ascenso de categoría están orientados a revisar, complementar y/o renovar conocimientos destrezas y actitudes, para satisfacer las necesidades de actualización, acordes con el avance de la ciencia y la tecnología educativa.

Los cursos se desarrollan en dos modalidades, presencial o a distancia. Los presenciales se realizan preferentemente en los meses de vacaciones finales o durante el año lectivo, en horario diferido de las labores docentes, propuesto por la institución ejecutora y aprobado por la DINACAPED. Los cursos a distancia se desarrollan durante el año lectivo, mediante el estudio de módulos autoinstruccionales. Los cursos de perfeccionamiento docente para ascenso de categoría tienen una duración mínima de 120 horas clase, tanto a distancia como en presencia.

Los cursos vacacionales tienen una duración de 4 semanas ininterrumpidas; los cursos regulares, que se dictan durante el año escolar, 3 meses; y los cursos a distancia, 6 meses.

Los contenidos de los cursos son los siguientes:

Para Bachilleres en Ciencias de la Educación Preprimaria

Primera etapa:

En presencia:

- Teoría de la educación: 120
- Psicología: 120
- Currículo: 160
- **Total:** 400

A distancia:

- Educación para la Salud: 40
- Evaluación del Aprendizaje: 60
- Psicomotricidad 140
- **Total:** 240

Segunda etapa:

En presencia:

- Desarrollo del Lenguaje y su didáctica: 120
- Didáctica Parvularia: 120
- Didáctica de Experimentación Plástica: 60
- Didáctica de Educación Física: 40
- Didáctica de Educación Musical: 60
- **Total:** 400

A distancia:

- Desarrollo Comunitario: 60
- Legislación y Administración Escolar: 60
- Tecnología de Material Didáctico: 120
- **Total:** 240

Tercera etapa:

En presencia:

- Taller de Didáctica Parvularia: 120
- Taller de Planificación curricular: 120
- Taller de Investigación Pedagógica: 80
- **Total:** 320

Para Bachilleres en Ciencias de la Educación Primaria

Primera etapa:

En presencia:

- Teoría de la Educación: 120
- Psicología: 120
- Currículo: 160
- **Total:** 400

A distancia:

- Legislación y Administración Escolar: 90
- Evaluación del Aprendizaje: 60
- Tecnología de Material Didáctico: 60
- **Total:** 210

Segunda etapa:

En presencia:

- Didáctica de Educación Física: 70
- Didáctica de Educación Artística: 70
- Didáctica de Actividades Prácticas: 70
- Currículo Comunitario: 190
- **Total:** 400

A distancia:

- Didáctica de Castellano: 120
- Didáctica de Ciencias Naturales: 90
- Didáctica de Matemática: 90
- Didáctica de Ciencias Sociales: 90
- **Total:** 390

Tercera etapa:

En presencia:

- Taller de Didáctica de Castellano: 80
- Taller de Didáctica de Matemática: 80
- Taller de Didáctica de Ciencias Naturales: 40
- Taller de Didáctica de Ciencias Sociales: 40
- Taller de Planificación Curricular: 40
- Taller de Investigación Pedagógica: 80
- **Total:** 360

7.5. Planes de estudios de la profesionalización docente

7.6. Certificación

A los docentes en servicio que aprueban los cursos especiales de profesionalización se les concede el título de Bachiller en Ciencias de la Educación Preprimaria o Primaria. Estos títulos, para efectos de Escalafón y Sueldos del Magisterio Nacional, se equiparan con el de Bachiller en Ciencias de la Educación.

Los docentes que participan en los cursos de perfeccionamiento para ascenso de categoría se hacen acreedores a la certificación correspondiente, emitida en especie valorada por el Ministerio de Educación y Cultura.

8. Condiciones de Servicio

8.1. Acceso a la profesión

La contratación del personal docente y no docente la realiza el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección Nacional Administrativa y de las Direcciones

Provinciales de Educación, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y su Reglamento General.

Para ingresar a la carrera docente se requiere:

- Ser ciudadano ecuatoriano y estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- Poseer título docente reconocido por la Ley; y,
- Participar y triunfar en los correspondientes concursos de merecimientos y de oposición.

Se reconocen los siguientes títulos para el ejercicio de la docencia:

- Bachiller en Ciencias de la Educación;
- Profesor de Educación Pre-primaria, Profesor de Primaria, Profesor de Segunda Enseñanza,
- Profesor de Educación Especial y Psicólogo Educativo;
- Licenciado en Ciencias de la Educación, en sus distintas especializaciones;
- Doctor en Ciencias de la Educación, en sus distintas especializaciones; y,
- Otros títulos de profesionales universitarios que el sistema educativo requiere.

Cuando un profesional de la educación tuviere dos o más títulos docentes, se considera el de mayor categoría.

Los títulos docentes obtenidos en el exterior se equiparan a los títulos reconocidos por la Ley, previa la revalidación por parte de las instituciones correspondientes. El ejercicio profesional en la educación se inicia desde la posesión en el cargo.

Todos los docentes que ingresan al sistema educativo deben iniciarse trabajando en la zona rural.

La contratación del personal docente y no docente en el sector privado está sujeta a las disposiciones de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, por la naturaleza y alcance del Estatuto; pero, también a las disposiciones pertinentes del Código de Trabajo.

8.2. Estatuto de la profesión docente

La Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional ampara a los profesionales que ejercen la docencia o que desempeñan funciones técnico administrativas o técnico docentes, en los niveles central, provincial o institucional. También ampara a los docentes que trabajan en los establecimientos particulares.

El Estatuto se fundamenta en los siguientes principios:

- Servicio a los intereses permanentes de la comunidad nacional, en sus aspiraciones de educación y cultura, ligados al desarrollo socioeconómico, la democracia y la soberanía del país.
- Profesionalización del magisterio.
- Jerarquización de funciones.

Son objetivos de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional:

- Propender al mejoramiento cuantitativo y cualitativo de la educación;
- Determinar los deberes y derechos de los docentes;
- Establecer las remuneraciones de acuerdo con el título, tiempo de servicio, perfeccionamiento docente, función y lugar de trabajo;
- Determinar los títulos requeridos para el ejercicio de la docencia;
- Establecer el permanente mejoramiento profesional, categorías escalafonarias y determinar la jerarquización de funciones; y,
- Regular la carrera docente y escalafonaria de los profesionales de la educación.

El Escalafón del Magisterio Nacional es la clasificación ordenada de los docentes según su título, tiempo de servicio y mejoramiento docente o administrativo, sobre la base de los cuales se determinan las funciones promociones y remuneraciones.

8.3. Tiempo de trabajo docente

El profesor de nivel preprimario y primario trabaja a tiempo completo 30 horas semanales. El profesor de nivel medio trabaja un promedio de 24 horas semanales, de acuerdo con el horario de clases.

El profesor universitario de acuerdo con su categoría trabaja así:

- Tiempo exclusivo 40 horas semanales
- Tiempo completo 30 horas semanales
- Cuarto de tiempo 12 horas semanales
- Tiempo parcial 8 horas semanales

8.4. Carrera

Se entiende por carrera docente el ejercicio de la profesión conforme con las leyes de la materia y reglamentos pertinentes. Su estatuto regula el ingreso, permanencia y ascenso, el mejoramiento cualitativo y cuantitativo así como, la profesionalización y jerarquización de funciones.

Se establece la siguiente carrera docente:

Para el servicio docente

- Profesores;
- Administradores; y,
- Supervisores

Para el servicio técnico-docente:

- Técnico-docentes;
- Jefes; y,
- Supervisores.

Además, en el contexto de la carrera docente se establece la siguiente jerarquización de funciones:

Para el servicio docente:

- Profesor de educación preprimaria
- Profesor de educación primaria
- Profesor de educación popular
- Profesor de educación media

Docentes administrativos:

- Director de educación preprimaria
- Director de educación primaria
- Director de educación popular
- Subinspector general de educación media
- Inspector general de educación media
- Vicerrector de educación media

- Rector de educación media

Administración provincial:

- Docente administrativo
- Técnico docente
- Coordinador
- Jefe de sección
- Supervisor provincial
- Jefe de departamento
- Asesor técnico
- Director provincial

Administración Central:

- Docente administrativo
- Técnico docente
- Jefe de sección
- Supervisor nacional
- Jefe de departamento
- Coordinador
- Asesor técnico
- Director nacional

Los docentes, con nombramiento, tienen derecho a la estabilidad en el cargo. En cuanto al ascenso de categoría escalafonaria tienen derecho, cada cuatro años los docentes que laboran en el sector urbano; y, cada tres años, quienes trabajan en los sectores rurales y en las provincias fronterizas e insular de Galápagos.

El docente tiene también derecho a obtener comisión de servicios con sueldo completo para su perfeccionamiento docente, hasta por dos años consecutivos en el exterior, y para desempeñarse como dirigente de la organización clasista que agrupa a los docentes del país, la Unión Nacional de Educadores, UNE.

8.5. Salarios

Los criterios de remuneración los establece el Estado. Los salarios de los docentes están dados de acuerdo con la categoría, señalando que la ubicación inicial de los docentes, por títulos, está entre la cuarta y séptima categoría del escalafón.

La Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional contempla que siempre que se produzca incrementos en el salario mínimo vital general, se procederá al aumento del sueldo básico del magisterio en la misma cantidad.

En los ascensos de categoría se reconoce un 10% sobre el sueldo básico de la categoría correspondiente, porcentaje que se paga exclusivamente a quienes se encuentran desempeñando funciones específicas mediante documento legal.

La tabla de funcionales es elaborada por el Ministerio de Educación y Cultura, y los valores no son menores del 30% ni mayores del 100% entre uno y otros cargos. La diferencia será siempre de un 10%.

Los porcentajes funcionales se pagan exclusivamente a quienes se encuentren desempeñando las funciones para las que fueron designados.

Cuando un cargo se hallara vacante por circunstancias de servicio y el titular se encontrara desempeñando otras funciones o en comisión de servicio, quien lo reemplace tiene derecho a percibir el porcentaje funcional que le corresponde al titular, considerando el sueldo del reemplazante o subrogante. Este beneficio es percibido a partir del trigésimo día de ejercicio del reemplazo.

Las asignaciones complementarias a que tienen derecho los docentes amparados por esta Ley son las siguientes:

- Subsidio familiar mensual por cada carga, con un límite máximo de cuatro;
- Compensación pedagógica que será pagada en doce cuotas mensuales;
- Subsidio de antigüedad;
- Gastos de representación y subsidio de transporte en beneficio de los docentes que los vinieren percibiendo en los valores actualmente vigentes; y
- Subsidio a favor de los docentes que laboran en las zonas rurales comprendidas hasta los veinte kilómetros de la línea de frontera y los de la Provincia de Galápagos, que se paga en forma igual y adicional al de antigüedad.

8.6. Jubilación

El magisterio nacional recibe los beneficios del régimen del Seguro Social, I.E.S.S., en los términos de su Ley, Estatuto y Reglamentos.

Están sujetos al régimen del seguro social obligatorio, entre otras, las personas que prestan servicios o ejecutan una obra en virtud de un contrato de trabajo o por nombramiento; esto es, los empleados privados, los obreros y los servidores públicos. Los maestros trabajan por nombramiento y están considerados como servidores públicos.

El Seguro Social protege al maestro contra los siguientes riesgos:

- Enfermedad;
- Maternidad;
- Invalidez, vejez y muerte;
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- Cesantía
- Otros (con financiación propia)

El maestro tiene derecho a la jubilación por razones de vejez, años de servicio o imposibilidad, con derecho a pensión. De hecho cesa en el ejercicio de su carrera. Regularmente, el docente que ha cumplido 35 años de servicio y 55 años de edad puede tramitar su jubilación; es decir, cumplir la edad indicada y tener 420 impositivos (420 meses de aportación).

8.7. Organización sindical

A nivel nacional existe como organización gremial la Unión Nacional de Educadores, UNE, y la confederación de Establecimientos Educativos Católicos.

A nivel provincial, Unión Provincial de Educadores.

En el nivel medio hay:

- La Asociación Nacional de Rectores de Colegios e Institutos Técnicos Superiores (ARECISE);
- La Federación de Colegios Particulares Laicos; y,
- La Federación de Establecimientos Educativos Católicos.

A nivel universitario, existe:

- Asociación de profesores de cada Escuela;
- Asociación de profesores de la Facultad; y,
- Federación de profesores universitarios

A nivel del Ministerio de Educación y Cultura y Direcciones Provinciales:

- Asociación de Profesores del Ministerio de Educación y Cultura (APROMEC)